

#### Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS"

Código: PA1203FDB4

### Descripción del procedimiento

Procedimiento por el cual el administrado solicita una Constancia de Posesión con fines de formalización de predios rústicos y constituye una de las pruebas complementarias del derecho de posesión que, en su caso, forman parte de los expedientes de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios de propiedad particular. Su otorgamiento solo acredita la existencia de posesión directa, continua, pacífica y pública, así como la explotación económica (agrícola y/o pecuaria) del predio. No implica reconocimiento de derecho real alguno sobre éste.

### Requisitos

- 1.- Solicitud en el Formulario Único de Trámite FUT, indicando sus nombres y apellidos, domicilio, numero de Documento Nacional de Identidad DNI
- 2.- Plano de ubicación a escala 1/500 y localización a escala 1/5,000 con coordenadas UTM en el Sistema PSAD 56 (1 juego) y memoria descriptiva, indicando nombre o denominación del predio, firmados por el profesional responsable
- 3.- Copia de documento de fecha cierta que acredite la posesión del predio (recibos de pago del Impuesto Predial, documento público o privado de transferencias de posesión u otro documento similar)
- 4.- Declaración Jurada de no menos de cinco (5) vecinos de predios colindantes que avalen la posesión, consignando el número de su DNI, domicilio y copia recibo de luz o agua y copia de DNI de los vecinos declarantes
- 5.- Copia de documentos que de fecha cierta que acredite la explotación económica del predio rústico con fines agropecuarios (Recibos de pagos por: uso de agua con fines agrarios, adquisición de insumos, materiales, equipos, maquinarias u otros activos o similares)

#### Notas:

1.- La Constancia de Posesión con fines de formalización de predios rústico no implica reconocimiento de derecho real alguno sobre sobre dicho predio.

#### Formularios

# Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. PALACIO MUNICIPALCentro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: UNIDAD DE TRAMITE DOCLIMENTARIO

Atención Virtual: mesadeparte@munipisco.gob.pe Atención telefónica: 056-798774

# Pago por derecho de tramitación

Trámite y verificación administrativa Monto - S/ 80.00

Monto - S/ 80.00 Inspección ocular Monto - S/ 70.00

# Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: EN SOLES;

# Plazo de atención

# Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

## Sedes y horarios de atención

DEMUNA - Defensoría Municipal del Niño y del

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 13:30 a 15:00.

Adolescente

CIAM - Centro Integral de Atención al Adulto Mayor

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 13:30 a 15:00.

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 13:30 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

pág. 631

646 Op. 2187708-2



# Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Unidad de Tramite Documentario y Archivo : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro

# Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-798774

Anexo: -Correo: mesadeparte@munipisco.gob.pe

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	GERENTE - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE	GERENTE MUNICIPAL - GERENCIA MUNICIPAL	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

# Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3, 4, 5 y 6	Lineamientos para el otorgamiento de Constancias de Posesión con fines de formalización de predios rústicos"	Resolución Ministerial	029-2020-MINAGRI	06/02/2020

pág. 632

647 Op. 2187708-2